Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLV | PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 3 DE AGOSTO DE 1948 | NUMERO 10.663

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Defensa Nacional

Resolución Nº 73 de 22 de Julio de 1948, por la cual se reconoce un derecho.

Resolución Nº 74 de 22 de Julio de 1948, por la cual se concede una pensión.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 1236 de 21 de Julio de 1948, por el cual se deroga en todas sus partes un decreto.

Resolución Nº 1901 de 17 de Julio de 1948, por la cual se expide Carta de Naturaleza Provisional.

Resoluciones Nos. 1902, 1903, 1904, 1905, 1906, 1907 y 1908 de 17 de Julio de 1948, por las cuales se expiden Cartas de Naturaleza.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 88 y 90 de 21 y 23 de Julio de 1948, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Segunda

Resolución Nº 118 de 3 de Julio de 1948, por la cual se confirma una resolución.

Resolución Nº 119 de 3 de Julio de 1948, por la cual se aprueba una resolución y se autoriza la expedición de un título.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Solicitudes, renovaciones, patentes, traspasos y cambio de nombres.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCESE UN DERECHO

RESOLUCION NUMERO 73

República de Panamá.— Organo Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Gobierno y Justicia.— Departamento de Gobierno y Defensa Nacional.—Resolución Nº 73.—Panamá, 22 de Julio de 1948.

Ruperto Ruiz, portador de la cédula de identidad personal Nº 60-774, solicitó al Ejecutivo el día 22 de noviembbre de 1946, q' le declarara supernumerario en el cargo de Guardalínea del Telégrafo en el Distrito de Santiago, conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 17 expedido por la Asamblea Constituyente el día 29 de Enero de ese año.

Con su solicitud presentó los siguientes documentos:

a) Certificado del Director General del Registro Civil, con el cual se acredita que Ruperto Ruíz nació en San Francisco de Veraguas en el año de 1900. Tiene por tanto 48 años de edad.

b) Declaraciones rendidas ante el Juez Municipal de Santiago por los señores Constantino de León, Ignacio de Loyola Valdés y Manuel S. Pinilla, con las cuales se acredita que el peticionario Ruíz ha venido prestando servicios como Guardalínea del Telégrafo en Santiago desde el año 1918. Actualmente sirve ese puesto con un sueldo de B/. 35.00 y B/. 2.00 de sobresueldo, según informe de la Dirección de Correos y Telecomunicaciones.

c) Certificado del Médico Forense de la Provincia de Veraguas, Doctor Federico Zetner, en el cual consta que el señor Ruíz está incapacitado para el ejercicio del cargo de Guardalínea, por haber sufrido la fractura del brazo derecho y de la sexta costilla izquierda, así como la dislocación de la mano izquierda.

Como el peticionario reune los requisitos exigidos por el Decreto Legislativo Nº 17 de 1946 y su caso de enfermedad está comprendido entre las excepciones del decreto ley Nº 6 de 1947,

SE RESUELVE:

Reconocer al señor Ruperto Ruíz derecho a recibir del Estado mensualmente la suma de treinta y siete balboas (B/. 37.00) en concepto de sueldo y sobresueldo, como Guardalínea supernumerario del Telégrafo en Santiago de Veraguas. Esta resolución surtirá efecto a partir del día 1º de Agosto de 1948.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JACINTO LOPEZ Y LEON.

CONCEDESE UNA PENSION

RESOLUCION NUMERO 74

República de Panamá.— Organo Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Gobierno y Justicia.— Departamento de Gobierno y Defensa Nacional.—Resolución Nº 74.—Panamá, 22 de Julio de 1948.

El señor Gonzalo Matamoros, panameño por adopción, músico de profesión, casado, de esta vecindad, portador de la cédula de identidad personal Nº 28-31726, ha elevado un memorial a este Ministerio mediante el cual expone que ha sido separado de la Banda de Música del Cuerpo de Policía Nacional en donde ocupa el cargo de Cabo Solista, por encontrarse incapacitado para trabajar conforme a los dictámenes médicos que acompaña, suscritos por los doctores Sergio González Ruíz y José A. Dennis.

Argumenta el memorialista, que la invalidez de que adolece fue adquirida en sus largos años que trabajó al servicio de la institución en referencia. No obstante que la Caja de Seguro Social no ha estimado conveniente pensionar al

Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia. — Aparece los días hábiles.—I. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.
ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA
OFICINA: Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y 2496-B.—Apartado Postal Nº 461.
TALLERES: Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza.
ADMINISTRACION
AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas. — Avenida Norte Nº 36
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00 — Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República: B/. 10.00—Exterior: B/. 12.00
TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/. 0.05 — Solicítese en la oficina de venta de Impresos Oficiales. Avenida Norte Nº 6.

señor Matamoros, porque aun no tiene sesenta años de edad, es justo, ya que el Estado ha querido proveer a los miembros de la Policía de una pensión que les permite recibir un pequeño medio de subsistencia cuando se les declare física o mentalmente incapacitados, que se le ampare con la gracia de que trata el artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 18, dictado por la Asamblea Nacional Constituyente el día 21 de Febrero de 1946.

En vista de lo anterior,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Gonzalo Matamoros, ex-Solista de la Banda de Música de la Policía una pensión equivalente al cincuenta por ciento del último sueldo devengado, de acuerdo con la disposición anteriormente invocada.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JACINTO LOPEZ Y LEON.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DEROGASE EN TODA SUS PARTES UN DECRETO

DECRETO NUMERO 1226
(DE 21 DE JULIO DE 1948)
por el cual se deroga en todas sus partes el Decreto Ejecutivo Nº 913 de 22 de Noviembre de 1946 y se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Derógase en todas sus partes el Decreto Ejecutivo Nº 913 de 22 de Noviembre de 1946, por el cual se designó al señor Eulalio Loo Carrera, Cónsul Honorario de Panamá en Cantón, China.

Artículo Segundo: Nómbrase al señor Eulalio Loo Carrera, *Cónsul Honorario de Panamá en Hong Kong.*

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiún días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
ERNESTO JAEN GUARDIA.

EXPIDESE CARTA DE NATURALEZA PROVISIONAL

RESOLUCION NUMERO 1901

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Relaciones Exteriores. —Resolución Nº 1901.—Panamá, 17 de Julio de 1948.

La señora Isabel Font de Linares, por medio de escrito de fecha 8 de los corrientes, solicita al Organo Ejecutivo, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña, en virtud del principio de reciprocidad que consagra la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud la señora Isabel Font de Linares ha acompañado los documentos que se enumeran a continuación:

a) Certificado de nacionalidad expedido por el Cónsul de España en Colón, en el cual consta que nació en Culleras, Provincia de Valencia, España;

b) Historial policivo en donde consta su buena conducta; y

c) Copia certificada por el señor Manuel Cañas Trujillo, Cónsul General de España en Panamá, del Título II, artículos 23 y 24 de la Constitución Española, que a la letra dice:

"Título II.—Nacionalidad.—Artículo 23. Son españoles: 1º Los nacidos, dentro o fuera de España, de padre o madre españoles. 2º Los nacidos en territorio español de padres extranjeros, siempre que opten por la nacionalidad española en la forma que las leyes determinen. 3º Los nacidos en España de padres desconocidos. 4º Los extranjeros que obtengan carta de naturaleza y los que sin ella hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la República, en los términos y condiciones que las leyes determinen. La extranjera que case con español conservará su nacionalidad de origen o adquirirá la de su marido, previa opción regulada por las leyes de acuerdo con los Tratados internacionales. Una ley establecerá el procedimiento q' facilite la adquisición de la nacionalidad a las personas de origen español que residan en el extranjero. Artículo 24. La calidad de español se pierde: 1º Por entrar al servicio de las armas de una potencia extranjera sin licencia del Estado español, o por aceptar empleo de otro gobierno que lleve anejo ejercicio de autoridad o jurisdicción. 2º Por adquirir voluntariamente naturaleza en país extranjero. A base de reciprocidad internacional efectiva y mediante los requisitos y trámites que fijará la ley, se concederá ciudadanía a los naturales de Portugal y países hispánicos de América, comprendido el Brasil, cuando así lo soliciten y residan en territorio español, sin que pierdan ni modifiquen su ciudadanía de origen. En esos mismos países, si sus leyes no lo prohiben,

Digitalizado por la Asamblea Nacional

aun cuando no reconozcan el derecho de reciprocidad, podrán naturalizarse los españoles sin perder su nacionalidad de origen".

Como queda visto por el artículo 24 de la Constitución Española, antes transcrito, sobre nacionalidad, los panameños pueden naturalizarse en España, a base de reciprocidad, si comprueban ante la autoridad competente que son naturales de Panamá, y que han establecido su residencia en territorio español.

El artículo 10 de la Constitución Nacional dispone:

"Son panameños por naturalización:

....

....

c) Los nacionales por nacimiento de España o de cualquier nación americana independiente, siempre que llenen los mismos requisitos que en su estado de origen se exija a los panameños para ser naturalizados".

Del estudio hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, queda evidentemente demostrado el derecho que asiste a la señora Isabel Font de Linares para acogerse al principio de reciprocidad que consagra la disposición constitucional anteriormente transcrita, y por tanto,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor de la señora Isabel Font de Linares, y vencido el término de ésta, se le expedirá Carta de Naturaleza Definitiva.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
ERNESTO JAEN GUARDIA.

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA

RESOLUCION NUMERO 1902

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Relaciones Exteriores. —Resolución Nº 1902.—Panamá, 17 de Julio de 1948.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Dositeo Cachafeiro, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llanedo las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Dositeo Cachafeiro.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
ERNESTO JAEN GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 1903

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Relaciones Exteriores. —Resolución Nº 1903.—Panamá, 17 de Julio de 1948.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Cándido Fernández García, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Cándido Fernández García.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
ERNESTO JAEN GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 1904

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Relaciones Exteriores. —Resolución Nº 1904.—Panamá, 17 de Julio de 1948.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Roderick Wilfred Kytan, súbdito británico, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Roderick Wilfred Kytan.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
ERNESTO JAEN GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 1905

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Relaciones Exteriores. —Resolución Nº 1905.—Panamá, 17 de Julio de 1948.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Angel Rubio, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran q' se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Angel Rubio.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
ERNESTO JAEN GUARDIA.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

RESOLUCION NUMERO 1906

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Relaciones Exteriores. —Resolución Nº 1906.—Panamá, 17 de Julio de 1948.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, la señora Antonia Más de Bernard, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Antonia Más de Bernard.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
ERNESTO JAEN GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 1907

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Relaciones Exteriores. —Resolución Nº 1907.—Panamá, 17 de Julio de 1948.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, la señora Antonieta Espósito de Latorraca, natural de Italia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Antonieta Espósito de Latorraca.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
ERNESTO JAEN GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 1908

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Relaciones Exteriores. —Resolución Nº 1908.—Panamá, 17 de Julio de 1948.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, la señora **Inga Meyer de Fisher**, natural de Alemania, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Inga Meyer de Fisher.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,
ERNESTO JAEN GUARDIA.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 88
(DE 21 DE JULIO DE 1948)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Manuel S. Aguilera, Capitán Maquinista de la Inspección del Puerto de Panamá, en reemplazo de Andrés González cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los 21 días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JUAN R. MORALES.

DECRETO NUMERO 90
(DE 23 DE JULIO DE 1948)
por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Gaspar Sánchez, Capataz del Muelle de Panamá, en reemplazo de Anastasio Saavedra, quien falleció.

Santiago Echevers, Operador de Grúa del Muelle de Panamá, en reemplazo de Gaspar Sánchez quien ha sido ascendido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JUAN R. MORALES.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

CONFIRMASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 118

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 118.—Panamá, 3 de Julio de 1948.

Vistos:

Ha llegado a este despacho, para su consideración y estudio, el expediente que contiene la solicitud presentada por Patrocinio Gómez y otros, que se mencionarán más adelante, para que se les adjudique, en gracia, un globo de terreno denominado "La Seca" situado en jurisdicción del distrito de Pocrí con una superficie de cuarenta y tres hectáreas, cuatrocientos ocho metros cuadrados (43 Hts. 408 M2), y comprendido dentro de los siguientes inderos: Norte, callejón de Nicasio Vergara; Sur, terreno de Manuel Franco y José María Vergara; Este, camino de La Palma al Cañafístulo y terreno de José María Vergara; y Oeste terreno de Nicasio Samaniego y de la sucesión de Pablo Samaniego, representada por el mismo Nicasio Samaniego.

La adjudicación de este terreno se hizo en común y proindiviso así:

Para Patrocinio Gómez, mayor, jefe de familia .. ....10 Hts.	
Para José Nazario Samaniego, mayor, jefe de familia.10 Hts.	
Para Fermina Alicia, Judith Eneida, Efraín y Nazario Samaniego, menores a 5 Hts c/u. .. ..20 Hts.	
Para Odalilia Samaniego, menor	8 Hts. 408 M2
Total.. .. ..43 Hts.	408 M2

Con fecha de 17 de Junio próximo pasado, el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de Los Santos por medio de la resolución Nº 13, declaró que los peticionarios nombrados tenían derecho a esta adjudicación.

Según consta en las presentes diligencias, se opuso a la expresada solicitud el señor José María Vergara representado por el señor Teódulo de J. Vásquez H., siendo resuelta la oposición a favor de Patrocinio Gómez por el Juez del Circuito de Los Santos, mediante sentencia del 19 de Diciembre del año pasado, la q' resultó confirmada por el Tribunal del Segundo Distrito Judicial el 16 de Mayo último, siendo devuelto el expediente al señor Gobernador para que continuara la adjudicación de este terreno.

Revisada la actuación, se observa que el inferior ha dado cumplimiento a lo que establece la Ley 52 de 1938 en su Artículo 7º, pertinente al caso, en vista de lo cual el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUEVE:

Confirmar en todas sus partes la resolución anterior, expedida por el Gobernador de Los Santos, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques, y en consecuencia se ordena devolver este negocio a dicho funcionario para los efectos consiguientes.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Aura M. Ruiz,
Secretaria Ad-Hoc.

APRUEBASE UNA RESOLUCION Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UN TITULO

RESOLUCION NUMERO 119

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 119.—Panamá, 3 de Julio de 1948.

Vistos:

Consulta a este despacho el Gobernador de Panamá, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques, su resolución Nº 12, de 23 de Junio del presente año, mediante la cual le adjudica, en compra, a la señora Adelina Zeballos de Lessard, un lote de terreno baldío nacional de seis mil trescientos ochenta y cuatro metros cuadrados (6.384 M2), ubicado en Huile, distrito de Arraiján, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Carretera a Huile; Sur, huerto Escolar; Este, posesión de Magdaleno Armuelles, y Oeste, posesión de Higinio Sevillano y camino de por medio que conduce a la Escuela y huerto Escolar.

En la actuación constan los siguientes documentos:

Tres copias heliográficas del plano del terreno;

El informe del Agrimensor Oficial que realizó la mensura del terreno descrito, debidamente ratificado ante un Juez de Circuito;

Declaraciones de los testigos presentados con que se comprueba que el terreno es libre y adjudicable;

Que los colindantes han manifestado que en nada los perjudica esta adjudicación;

Que el valor del terreno ha sido cubierto en su totalidad, según consta en la liquidación Nº 6198, de 23 del mes pasado, expedida por la Administración de Rentas Internas de esta Capital;

Que el correspondiente Edicto fue fijado por el término de ley en la Gobernación de esta Provincia y en la Alcaldía de Arraiján, y publicado en "La Nación" de los días 14, 16 y 17 de Abril del corriente año.

Como en el presente negocio se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 61 de la ley 29 de 1925, y 2º de la ley 52 de 1948,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la resolución anterior, y autorizar que se extienda título de propiedad, en compra, del terreno descrito, a nombre de la adjudicataria mencionada, con la advertencia de que habrá de cumplir con las

Digitalizado por la Asamblea Nacional

condiciones y reservas consignadas en la resolución que se menciona.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Aura M. Ruiz,
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

SOLICITUDES

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Compañía Panameña de Licores, S. A., Sociedad Anónima organizada según las leyes de la República de Panamá, por medio de su representante legal que suscribe, comparece a solicitar el registro de la marca de fábrica de su propiedad:

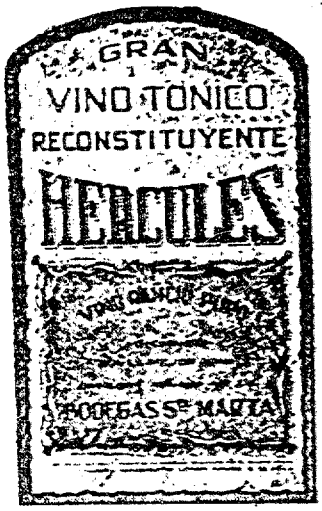

La marca consiste en una etiqueta rectangular con el borde superior en forma circular; el fondo es crema y tiene un marco dorado un poco más adentro del borde, con sombras interiores negras y sepia. En la parte superior en letras rojo escarlata y de manera circular dice: "Gran" y un poco más abajo en letras rectas negras: "Vino Tónico". A continuación en letras rojas se lee: "Reconstituyente". Un poco más arriba del centro y en letras que van disminuyendo de tamaño hasta el centro para aumentar nuevamente hacia el final, está el nombre de la marca: "Hércules" en letras doradas con sombras negras y rojas. Seguidamente se destaca un pergamino de color sepia prendido con cuatro alfileres; tiene éste alrededor una sombra negra y otra con puntitos negros y rojos. Dentro del pergamino y en la parte superior y en letras rojas circulares dice: "Vino Rancio Puro"; en el centro está la leyenda en letras negras: "Adicionado con la mejor Quina". Un poco más abajo y en letras pequeñas rojas se lee: "Especialmente preparado por las" y seguidamente: "Bodegas Sta. Marta" en letras rojas y más grandes. En la parte inferior de la etiqueta y fuera del pergamino se encuentra la lectura: "Producción Nacional"—Permitido su consumo. Analizado por el Químico Oficial. Compañía Panameña de Licores, Panamá, R. de P.

Las palabras y distintivos antes anotados componen la marca, la cual podrá ser usada conjuntamente en tiras de papel o etiquetas adheridas a las cajas de cartón o de madera que contienen el producto.

La marca se usa para amparar y distinguir en el Comercio un vino generoso: "Tónico Reconstituyente "Hércules". Nos reservamos el derecho de usar esta marca en cualquier tamaño, color, y forma, siempre y cuando no se altere el distintivo esencial. Dicha marca se está usando a partir del 1º de Junio de 1948.

Se acompaña: a) Comprobante del pago del Impuesto; b) 6 ejemplares de la marca; c) un clisé para reproducirla y d) declaración jurada.

Nota: El certificado del Registro Público sobre la constitución y representación de la Compañía se encuentra en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Compañía Panameña de Licores, S. A.
Ramiro A. Sosa I.
Céd. Nº 47-31538.

Panamá, 7 de Julio de 1948.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Maltine Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en la ciudad de Morris Plains, Estado de Nueva Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

TERRA!

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Compuestos Medicinales para aliviar Asma (de la Clase 6 de los Estados Unidos — Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde

Digitalizado por la Asamblea Nacional

el 22 de Julio de 1937 en el comercio nacional del país de origen y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos adhiriendo una etiqueta a los recipientes contentivos de los mismos.

Se acompaña a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos Nº 352,221 de Diciembre 28 de 1937; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Tesorero.

Panamá, Julio 9 de 1948.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Le ruego se sirva ordenar el registro de una marca de fábrica a favor de Don José López de Carrizosa y Martel, Marqués del Mérito, domiciliado en Jerez de la Frontera (Cádiz), España, para amparar en el comercio "Aguardientes y licores". La marca consiste en una etiqueta rectangular que ostenta en el centro, en marco ovalado, un retrato de reina, debajo del cual aparece la inscripción Marqués del Mérito y en otra línea, Jerez; en cada esquina superior de la etiqueta hay un escudo de armas. La marca se aplica a los envases, cajas y paquetes que contengan el producto por medio de etiquetas impresas o por cualquier otro método. Se adjunta el certificado básico Nº 18039-A de Diciembre 3 de 1929, de España y demás documentos requeridos.

Panamá, 28 de Junio de 1948.

José L. Pérez.
Céd. Nº 47-193.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Le ruego se sirva ordenar el registro de una marca de fábrica a favor de Don José López de Carrizosa y Martel, Marqués del Mérito, domiciliado en Jerez de la Frontera (Cádiz), España,

para amparar en el comercio "Aguardientes y licores". La marca consiste en una etiqueta rectangular que ostenta en el centro, en marco ovalado, un retrato de rey, debajo del cual aparace la inscripción Marqués del Mérito y en otra línea, Jerez; en cada esquina superior hay un escudo de armas. La marca se aplica a los envases, cajas y paquetes que contengan el producto por medio de etiquetas impresas o por cualquier otro método. Se adjunta el certificado básico Nº 18038-A de Diciembre 3 de 1929 de España y demás documentos requeridos.

Panamá, 28 de Junio de 1948.

José L. Pérez.
Céd. Nº 47-193.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Compañía Panameña de Licores, S. A., Sociedad Anónima organizada según las leyes de la Rep. de Panamá, por medio de su repre-

Digitalizado por la Asamblea Nacional

sentante legal que suscribe, comparace a solicitar el registro de la marca de fábrica de su propiedad:

La marca consiste en una etiqueta rectangular de fondo verde acua y sin marco. En la parte superior y en el centro, se destaca un escudo de forma ovalada con filigrana dorada alrededor y una corona real encima de éste. Dentro del mismo hay un castillo dorado y varios emblemas medioevales. Hacia la derecha de este escudo se nota una parra de color dorado y hacia la izquierda una hoja dorada de la parra. Un poco más abajo de esta hoja dice en letras doradas con sombra negra:

"MOSCATEL SOLERA"

En todo el centro de la etiqueta hay una cinta decolor verde oliva dentro de la cual se lee en letras rojas con sombra negra: "Stiges". Un poco más abajo dice: "Oloroso" en letras rojas. En la parte inferior hacia le izquierda está la leyenda: "Envasados exclusivamente para la América Española". A la derecha hay un sello rojo, con filetes negros, el cual tiene un poco más adentro un círculo dorado y dentro de éste se lee: "Bodegas" en la parte superior; en el centro hay una parrita dorada y en la inferior dice: "Santa Marta". Toda la leyenda dentro de este sello va en letras negras. Fuera del borde de la etiqueta y en la parte extrema inferior con fondo blanco dice: "Producción Nacional—Permitido su consumo. Analizado por el Químico Oficial. Compañía Panameña de Licorse, Panamá, R. de P."

Las palabras y distintivos antes anotados componen la marca, la cual podrá ser usada conjunta o separadamente en tiras de papel o etiquetas adheridas a las cajas de cartón o de madera que contienen el producto.

La marca se usa para amparar y distinguir en el Comercio un vino generoso: "Moscatel". Nos reservamos el derecho de usar esta marca en cualquier forma, color y tamaño, siempre y cuando no se altere el distintivo esencial. Dicha marca se está usando desde el 1º de Octubre de 1947.

Se acompaña: a) Comprobante del pago del Impuesto: b) 6 ejemplares de la marca: c) un clisé para reproducirla.

Nota: La declaración jurada del representante legal de la Compañía se encuentra agregada a la solicitud de registro de la palabra: "Santa Marta", presentada el 1º de Octubre de 1947.

El certificado del Registro Público sobre la constitución y representación de la Compañía se encuentra en el Ministerio de Agricultura. Comercio e Industrias.

Compañía Panameña de Licores, S. A.
Ramiro A. Sosa I.
Céd. Nº 47-31538.

Panamá, 7 de Julio de 1948.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Maltine Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en la ciudad de Morris Plains, Estado de Nueva Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

DEPANCOL

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Compuestos Medicinales, mas particularmente Tabletas Para Desórdenes Intestinales, (de la Clase 6 de los Estados Unidos — Productos Químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde Junio 24 de 1938 en el comercio nacional del país de origen y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos adhiriendo a los recipientes contentivos de los mismos una etiqueta que lleva la marca.

Se acompaña a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos Nº 363.161 de Diciembre 13 de 1938; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Tesorero.

Panamá, Julio 9 de 1948.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula Nº 47-1392.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Maltine Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en la ciudad de Morris Plains, Estado de Nueva Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

P.ROLOID

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Compuestos Medicinales, con más particularidad Tabletas para deficiencias Glandulares (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinas y preparaciones medicinales), y se ha venido usando contínuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 11 de Julio de 1939 en el comercio nacional del país de origen, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos adhiriendo a los recipientes contentivos de los mismos una etiqueta que lleva la marca.

Se acompaña a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos Nº 373,936 de Diciembre 26 de 1939; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Tesorero.

Panamá, Julio 9 de 1948.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Maltine Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en la ciudad de Morris Plains, Estado de Nueva Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

NITARDIN

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Extracto de Cereales Malteados con Vitaminas Concentradas, (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando contínuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 14 de Agosto de 1944, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos adhiriendo a los recipientes contentivos de los mismos una etiqueta en la cual se muestra la marca de fábrica.

Se acompaña a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 413,871 de 15 de Mayo de 1945; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Tesorero.

Panamá, Julio 9 de 1948.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Maltine Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en la ciudad de Morris Plains, Estado de Nueva Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

CAPITIN

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir un producto que influye en la Fragilidad Capilar (de la Clase 6 de los Estados Unidos —Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando contínuamente

Digitalizado por la Asamblea Nacional

por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 29 de Noviembre de 1946 en el comercio nacional del país de origen, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos adhiriendo a los recipientes contentivos de los mismos una etiqueta en la cual se muestra la marca.

Se acompaña a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos Nº 437,664 de Marzo 30 de 1948; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, Julio 9 de 1948.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 27 de Noviembre de 1947.

As. 1227. Patente Comercial de Segunda Clase Nº 7525 de 6 de Noviembre de 1947 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Abel Patiño, con domicilio en el Distrito de Gualaca, Prov. de Chiriquí.

As. 1228. Patente Comercial de Segunda Clase Nº 7541 de 11 de Noviembre de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Rosa Guerra viuda de Rivera con domicilio en el Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí.

As. 1229. Certificado Nº 1996 de Registro de una marca de fábrica expedido por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Idustrias el 14 de Octubre de 1947, a favor de la sociedad anónima The Mennen Company con domicilio en Newark, Estado de Nueva Jersey, E. U. A.

As. 1230. Diligencia de fianza de excarcelación hipotecaria de 23 de Noviembre de 1947, del Juzgado 5º del Circuito de Panamá, por la cual Isidoro Orozco García constituye hipoteca a favor de la Nación sobre dos fincas de su propiedad situadas en Coclé para garantizar la excarcelación de Máximo Chacón.

As. 1231. Certificado Nº 1997 de Registro de una marca de fábrica expedido por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias el 14 de Octubre de 1947, a favor de la sociedad anónima "The Mennen Company" con domicilio en Newark, Estado de Nueva Jersey.

As. 1232. Certificado Nº 1998 de Registro de una Marca de Fábrica expedido por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias el 14 de Octubre de 1947, a favor de la sociedad anónima denominada "Bason Bros. Cº", con domicilio en Chicago.

As. 1233. Certificado Nº 1999 de Registro de una marca de fábrica expedido por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias el 14 de Octubre de 1947, a favor de la sociedad anónima "American Cyanamid Company" con domicilio en Nueva York.

As. 1234. Certificado Nº 2000 de Registro de una marca de Fábrica expedido por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias el 14 de Octubre de 1947, a favor de la sociedad anónima "McKesson & Robbins Incorporated" con domicilio en Nueva York

As. 1235. Certificado Nº 2001 de Registro de una Marca de fábrica expedido por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias el 14 de Octubre de 1947, a favor de la sociedad anónima "McKesson & Robbins Incorporated" con domicilio en Nueva York.

As. 1236. Certificado Nº 2002 de Registro de una Marca de Fábrica expedido por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias el 14 de Octubre de 1947, a favor de la sociedad anónima "The Upjohn Company" con domicilio en Kalamazoo, Estado de Michigan, E. U. A.

As. 1237. Certificado Nº 2003 de Registro de una marca de fábrica expedido por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias el 14 de Octubre de 1947, a favor de la sociedad anónima "Easy Washing Machine Corporation" con domicilio en Syracuse E. U. A.

As. 1238. Escritura Nº 285 de 25 de Noviembre de 1947, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento 3222 del Tomo 35 del Diario.

As. 1239. Patente Comercial de Segunda Clase Nº 7383 de 19 de Septiembre de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Alberto Ow con domicilio en esta ciudad.

As. 1240. Escritura Nº 2428 de 26 de Noviembre de 1947, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Julio José Araúz vende a Enrique Mendizábal un lote de terreno en Chiriquí.

As. 1241. Escritura Nº 2431 de 27 de Noviembre de 1947, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Alejandro Garrido Alemán vende a Josefina Esther Garrido una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 1242. Escritura Nº 4 de 9 de Julio de 1945, registrada bajo el protocolo de 1945 del Consulado de la República de Panamá, en Bogotá, Colombia, por la cual Tulio F. Sánchez vende una finca situada en Bejuco, Panamá, a Gabriel Moreno Pérez.

As. 1243. Escritura Nº 280 de 22 de Noviembre de 1947, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Raúl Varela Rebolledo un globo de terreno ubicado en el Distrito de Pesé, Herrera.

As. 1244. Escritura Nº 1209 de 21 de Noviembre de 1947, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual Carlos Roberto Berbey y Lucila de León de Berbey declaran mejoras sobre una finca de su propiedad situada en este Distrito de Panamá.

As. 1245. Escritura Nº 2701 de 27 de Noviembre de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual José Mercedes Salgado Salina y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo adicional con garantía hipotecaria y antirética sobre una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad de Panamá, República de Panamá.

As. 1246. Escritura Nº 285 de 25 de Noviembre de 1947 de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual se protocoliza el expediente que contiene la petición de Casimiro Martín Villalta hecha al Juez del Circuito de Herrera sobre ratificación de medidas de una finca en Chitré.

As. 1247. Oficio Nº 501 de 26 de Noviembre de 1947, del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por la cual se comunica a esta Oficina el pago por consignación propuesto por Guillermo Pulido contra la "Compañía Urbanizadora S. A."

As. 1248. Patente Comercial de Segunda Clase Nº 7235 de 23 de Julio de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias extendida a favor de Ana Isabel Hernández de Sierra, con domicilio en esta ciudad de Panamá.

As. 1249. Escritura Nº 2429 de 26 de Noviembre de 1947, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Carlota del Carmen Díaz de McKay y otros solicitan del Registro la cancelación de dos inscripciones hechas a su favor.

As. 1250. Escritura Nº 472 de 19 de Noviembre de 1947, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual el Banco Agro-Pecuario e Industrial cancela hipoteca a

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Antolina Miranda de Crespo, que pesa sobre una finca en el Distrito de Boquete.

As. 1251. Diligencia de fianza hipotecaria de costas del Juzgado 2º del Circuito de Panamá, del día 27 de Noviembre de 1947, por la cual Manuel Virgilio Patiño constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad situada en Chiriquí, a favor de Erasmo Rodríguez para garantizar las costas dentro del juicio ordinario propuesto por Heliódoro Orozco contra el mencionado Rodríguez.

As. 1252. Escritura Nº 2695 de 26 de Noviembre de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual el Gobierno Nacional vende a Beatriz Sánchez un globo de terreno en San Carlos.

As. 1253. Escritura Nº 2690 de 25 de Noviembre de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Luis Carlos Alemán vende un globo de terreno en este Dstrito a Rolando Arango Urriola quien segrega a su vez un lote de terreno, declara mejoras sobre el lote segregado y celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 1254. Escritura Nº 2430 de 26 de Noviembre de 1947, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Carmelo Mainieri vende a Ricardo Díaz Escala la mitad de un establecimiento comercial situado en esta ciudad.

As. 1255. Escritura Nº 2416 de 25 de Noviembre de 1947, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Acta de la Reunión de la Junta Directiva de la "Compañía Embotelladora Panameña de Red Rock Cola S. A." celebrada el 14 de Octubre de 1947.

As. 1256. Escritura Nº 2692 de 25 de Noviembre de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza un documento que contiene la reforma del "Pacto Social de Savinko S. A."

As. 1257. Patente Comercial de Segunda Clase Nº 7562 de 22 de Noviembre de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias extendida a favor de "Bilonick y Cía. S. A." con domicilio en esta ciudad.

As. 1258. Patente Comercial de Segunda Clase Nº 3023 de 17 de Junio de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias extendida a favor de María de J. Torres de Ortega con domicilio en Antón.

As. 1259. Diligencia de fianza hipotecaria constituída por Antonio Salgado sobre una finca de su propiedad a favor de la Nación, situada en este Distrito, para garantizar la excarcelación de Reyes Tuñón.

As. 1260. Escritura Nº 2664 de 20 de Noviembre de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual José Manuel Varela y otros venden una finca de su propiedad situada en este Distrito a Antonio Batet.

As. 1261. Escritura Nº 2703 de 27 de Noviembre de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento 818 del Tomo 37 del Diario.

As. 1262. Escritura Nº 1318 de 27 de Noviembre de de 1947, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual la Nación vende a Valentín Fruto un lote de terreno en el Distrito de Colón.

As. 1263. Contrato de venta condicional de automóvil celebrado entre "Smoot y Paredes S. A." y Galego Beliño sobre un carro marca chevrolet el 21 de noviembre de 1947.

As. 1264. Escritura Nº 2433 de 27 de Noviembre de 1947, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Bartolomé y Juan Compañy venden a Angela Casoliva de Bermúdez una finca situada en esta ciudad

As. 1265. Escritura Nº 2434 de 27 de Noviembre de 1947, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Angela Casoliva de Bermúdez vende a Bartolomé y Juan Compañy un lote de terreno en Patilla, Sabanas.

As. 1266. Escritura Nº 2693 de 25 de Noviembre de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Matilde Arango de la Guardia vende un lote de terreno situado en este Distrito a Augustus Radlia y otros.

As. 1267. Patente Comercial de Segunda Clase Nº 7558 de 20 de Noviembre de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias extendida a favor de Antonio Guardia con domicilio en esta ciudad.

As. 1268. Escritura Nº 2420 de 25 de Noviembre de 1947, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión testamentaria de Juan Antonio Jiménez, tramitado en el Juzgado 3º del Circuito.

As. 1269. Patente Comercial de Segunda Clase Nº 7550 de 19 de Noviembre de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Carmen Garibaldo Araúz de Ojap, con domicilio en el Distrito de Pinogana, Darién.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario seguido por el doctor Miguel Martín Sayaguez contra el señor Absalón Chávez Atencio, se ha señalado el día veintitrés de agosto próximo, para que entre las horas legales tenga lugar en este Tribunal el remate del siguiente bien de propiedad del demandado:

Finca distinguida en el Registro Público con el número diez y siete mil cuatrocientos ochenta y dos (17.482), inscrita al folio ciento noventa y seis (196) del Tomo cuatrocientos treinta y seis (436) de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un globo de terreno distinguido con el número treinta y uno (31), el cual tiene una superficie de cuatro (4) hectáreas con cuatro mil seiscientos (4.600) metros cuadrados y los siguientes linderos y medidas lineales: por el Nooreste, mide quinientos treinta y dos (532) metros y limita con el lote número veintinueve (29) de propiedad de la Sociedad de Comercio y Bienes Raíces, S. A., por el Noroeste, mide cien (100) metros y limita con Calle San Juan; por el Suroeste, mide trescientos sesenta (360) metros y limita con el lote número treinta y tres (33) de Salvador Esclopis Rivas; y por el Sur, mide ciento noventa y siete (197) metros y limita con la Carretera de Chorrera a Panamá."

Esta finca tiene un valor catastral de mil ochocientos balboas (B/. 1.800.00).

Servirá de base para el remate la suma de mil cien balboas (B/. 1.100.00), o sea por la cual se ha presentado la demanda y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor total de dicho bien.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se admitirán las propuestas que se hagan, y desde esa hora hasta las cinco se oirán las pujas y sobre pujas, hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Panamá, veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Secretario,

Rubén Quirós Aparcio.

L. 7941.
(Unica publicación)

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, aviso a quien interese que por escritura pública número 198, extendida en la Notaría Primera de este Circuito, el 10 del presente, he comprado a Brewer & Co. Ltd., el establecimiento denominado: "Almacén 25 Centavos", en castellano y "25 Cents Store", en inglés. El almacén dicho está ubicado en los bajos de la casa número 8.101 de la Avenida Bolívar de esta ciudad.

Amisto A. de Dell'Orso.

L. 5716
(Segunda publicación)

Digitalizado por la Asamblea Nacional

COMUNICADO

Hago saber al público en general que por Escritura Pública número 206 de hoy, extendida en la Notaría Primera de este Circuito, he revocado el poder que conferí al señor Antonio Mock Quintero, por Escritura pública número 1281, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, el 18 de junio de 1947, e inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, folio 321, tomo 163, asiento 39347 y que el señor Mock Quintero convino en la revocatoria, libremente, aceptando en asumir él, personalmente, cualquier crédito que haya contraído como tal apoderado.

Colón, Julio 15 de 1948.

Margarita Chong de Mon.

L. 5704
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5
(Ramo Civil)

El Juez del Circuito de Coclé, por medio del presente, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testada del Dr. José María Ariet Genis, se ha dictado el siguiente auto cuya parte resolutiva dice:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Julio catorce de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos: .. ..

Quien suscribe, Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión del Doctor José Mario Ariet Genis desde el día de su defunción ocurrida en esta ciudad el día seis de Junio del corriente año.

Que es su heredero según el testamento otorgado su único hijo José María Ariet George, quien está representado por su madre Delia George Carrión.

Que se nombra albacea de la sucesión, por no haberlo nombrado el testador, a Delia George quien debe concurrir a tomar la debida posesión para discernirle el cargo.

Y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho las personas que tengan algún interés en la presente sucesión.

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Raúl E. Jaén P.—Víctor A. Guardia, Srio.".

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de esté Tribunal por el término de treinta días y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación por tres veces consecutivas en un diario de la ciudad de Panamá.

Dado en Penonomé, a diez y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

Víctor A. Guardia.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, Emplaza: a Concepción de Arcinegas, o Concepción B. de Sánchez, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este Edicto, se presente al Tribunal a notificarse del fallo dictado en su contra por "apropiación indebida", resolución cuya parte pertinente dice:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Junio once de mil novecientos cuarenta y ocho.—Vistos: Por lo expuesto, el suscrito Juez Quinto del Circuito, de acuerdo con el parecer del señor Fiscal Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal por los trámites del juicio ordinario, a Concepción de Arcinegas o Concepción B. de Arciniega, de generales desconocidas en autos, por el delito genérico de "Apropiación Indebida", previsto y castigado por el Capítulo 5, Título 13 Libro II del C. Penal y ordena su detención preventiva.—Provea la procesada los medios de su defensa y queda el juicio abierto a pruebas, y se concede el término de cinco (5) días a fin de que se ofrezcan las pruebas que se han de practicar en el juicio oral respectivo, cuya fecha y hora se fijarán oportunamente.—Como se desconoce el paradero de la encausada se ordena su emplazamiento por medio de Edicto, a fin de que se presente al juicio dentro del término de treinta (30) días, más la distancia, tal como lo establece el Artículo 2338 del Código Judicial.—Fundamento de Derecho: Artículos 2147, 2338 del Código Judicial y 84 de la Ley 52, de 1919.—Notifíquese y cópiese.—El Juez, (Fdo.)—Vicente Melo O.—El Secretario, (fdo.).—José C. Pinillo"

Se requiere a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del reo, con la advertencia de que si no lo hacen así, se les juzgará como encubridores, salvo las excepciones de la Ley y se suplica a las autoridades del orden Político y Judicial, a fin de que ordenen la captura de la prófuga.

Por tanto, se fija este Edicto en lugar visible del Tribunal hoy veintiocho, (28) de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, por el término de treinta (30) días.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José C. Pinillo.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, Emplaza a Carlos H. Moreno, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este Edicto, se presente al Tribunal a notificarse del fallo dictado en su contra por "Apropiación Indebida", sentencia cuya parte pertinente dice:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—Vistos:—Por lo expuesto, el suscrito Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Llama a responder en Juicio Criminal, por los trámites del juicio ordinario, a Carlos H. Moreno, de generales desconocidas en autos, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, Libro Segundo del Código Penal, o sea, por el delito genérico de "Apropiación Indebida" y ordena su detención preventiva. Por estar ausente del país el enjuiciado. Emplácese por medio de Edicto a fin de que se presente ante el Tribunal, dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este Edicto.—Se abre a pruebas el juicio por cinco (5) días, a fin de que se aduzcan las pruebas que se han de hacer valer en el juicio oral de la causa, la que se llevará a cabo en fecha y hora que oportunamente se fijará y provea el enjuiciado los medios de su defensa, para lo cual se le notificará esta resolución personalmente.—Esta resolución se funda en lo dispuesto en los Artículos 2147, 2061, 2167, 2091, 2238 y 2348 del Código Judicial y Artículo 84, de la Ley 52 de 1919.—Cópiese y notifíquese.—El Juez (fdo.) Vicente Melo O. El Secretario, (fdo.) José C. Pinillo".

Se requiere a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del reo, con la advertencia de que si no lo hacen así, se les juzgará como encubridores, salvo las excepciones de la Ley y se suplica a las autoridades de orden político y judicial, a fin de que ordenen la captura del prófugo.

Por tanto, se fija este Edicto en lugar visible del Tribunal, hoy veintiocho (28) de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, por el término de doce (12) días.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José C. Pinillo.

(Segunda publicación)

Digitalizado por la Asamblea Nacional

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, Emplaza a Clementino de Gracia, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este Edicto, se presente al Tribunal a notificarse del fallo dictado en su contra por "Violación Carnal", resolución cuya parte pertinente dice:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—Vistos:—Por las razones expuestas, el suscrito Juez Quinto del Circuito, de acuerdo con la opinión fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Clementino de Gracia, de generales desconocidas en autos, por infractor de disposiciones contenidas en los Capítulos Primero, Título Undécimo, Libro Segundo y Capítulo Segundo, Título Duodécimo, Libro Segundo del Código Penal, o sea, por los delitos genéricos de "Violación Carnal y Lesiones Personales", y ordena su detención preventiva después de ejecutoriado este auto encausatorio.—Provea el enjuiciado los medios de su defensa, para lo cual, se le notificará personalmente esta resolución, se abre el juicio a prueba y se concede a las partes el término de cinco (5) días para que aduzcan las que deseen hacer valer en el juicio oral, que se celebrará oportunamente.—Como se desconoce el paradero del procesado, se ordena su emplazamiento por Edicto conforme al Artículo 2338 del Código Judicial, a fin de que dentro del término de treinta días se presente al Tribunal a defenderse de los cargos que se le deducen en este proceso.—Esta resolución se funda en los Artículos 2147, 2338 del Código Judicial y Artículo 84 de la Ley 52 de 1919.—Notifíquese y cópiese.—El Juez (fdo.) Vicente Melo O.—El Secretario (fdo.) José C. Pinillo".

Se requiere a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del reo, con la advertencia de que si no lo hacen así se les juzgará como encubridores, salvo las excepciones de la Ley y se suplica a las autoridades del orden político y Judicial, a fin de que ordenen la captura del prófugo.—Por tanto, se fija este Edicto en lugar visible del Tribunal hoy veintiocho, de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, por el término de treinta (30) días.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José C. Pinillo.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, Emplaza a Rubén Padilla, natural de Colombia, mayor de edad, casado, comerciante, con cédula de Identidad Personal número 1-7730, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este Edicto, se presente al Tribunal a notificarse del fallo dictado en su contra por "Violación de Domicilio", resolución cuya parte pertinente dice:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, marzo diez y ocho de mil novecientos cuarenta y ocho.—Vistos: Por lo expuesto, el suscrito Juez Quinto del Circuito, Suplente Ad-hoc, de acuerdo en parte con el parecer del señor Fiscal Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal por los trámites del juicio ordinario a Rubén Padilla, natural de Colombia, mayor de edad, casado, comerciante, con cédula de Identidad Personal número 1-7730, por el delito genérico de "Violación de Domicilio" previsto y castigado en el Capítulo Cuarto, Título Quinto, Libro Segundo del C. Penal y ordena su detención preventiva conforme a lo dispuesto por el Art. 2091 del C. Judicial.—Provea el enjuiciado los medios de su defensa y queda abierto a prueba el juicio por cinco (5) días, a fin de que se ofrezcan las pruebas que se han de practicar en la vista oral de la causa, que se celebrará oportunamente.—Este auto se funda en los artículos 2147, 2091, del C. Judicial y 84 de la Ley 52 de 1919.—Notifíquese y cópiese.—El Juez (fdo.) Vicente Melo O.—El Secretario, (fdo.) José C. Pinillo"

Se requiere a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del reo, con la advertencia de que si no lo hicieren así se les juzgará como encubridores, salvo las excepciones de la Ley y se suplica a las autoridades del orden político y judicial, a fin de que ordenen la captura del prófugo.—Por tanto, se fija este Edicto en lugar visible del Tribunal hoy veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, por el término de treinta (30) días.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José C. Pinillo.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 38

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Cuarto Municipal del Diario de Panamá, cita, llama y emplaza a Cirilo Herrera, varón, panameño, de dieciséis años de edad, soltero, jornalero, residente en la calle diecisiete Oeste, para que dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria de Segunda Instancia proferida en su contra por el delito de hurto y cuya parte resolutiva dice así:

"Segunda Instancia.—Juez Ponente: Juzgado 4º del Cto.-(Alfredo Burgos C.)—Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, De lo Penal.—Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos: .. ..

.. ..

Por lo expuesto, el Tribunal de lo Penal, de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, CONFIRMA la sentencia consultada.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Alfredo Burgos C.—(fdo.) Vicente Melo O.—(fdo.) Abigail Vásquez Díaz, Secretario".

Por tanto, excítase a las autoridades del orden político y judicial para que notifiquen al procesado Cirilo Herrera del deber en que está de concurrir a este Despacho, quedando los habitantes de la República advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del mencionado Herrera si lo conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le ha sentenciado si no lo manifestaren, salvo las excepciones que señala el Artículo 2008 del Código J. En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría hoy a las nueve de la mañana del día ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho y se envía copia de este Edicto a la Gaceta Oficial a fin de que sea publicado por cinco veces consecutivas.

El Juez,

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 39

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Rubén Escobar, de generales descritas en el auto de enjuiciamiento, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse personalmente del auto encausatorio dictado en su contra por el delito de hurto y cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal de lo Penal.—Panamá, 14 de Junio de 1948.

Vistos: .. ..

.. ..

Por tanto, el que suscribe, uezJ Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal, al menor de trece años de edad, Rubén Escobar, panameño, de este vecindario, por el delito

Digitalizado por la Asamblea Nacional

de hurto que define y castiga el Capítulo I, Título XII, Libro II del Código Penal y ordena su captura. Esta causa queda abierta a pruebas por el término de cinco días hábiles para que las partes presenten las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa que se verificará a partir de las diez de la mañana del día veintinueve del presente mes. Como se observa que el enjuiciado es menor de edad, se le designa como defensor y curador ad-litem, al Lic. Ignacio Noli, Defensor de Oficio. Léase, Cópiese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Srio. (fdo.) M. J. Ríos".

Se advierte al encausado Rubén Escobar, que si no comparece al Despacho en el término señalado, se le tendrá por legalmente notificado del enjuiciamiento, se declarará su rebeldía y seguirá la causa sin su intervención, teniéndose su omisión como un indicio grave en su contra. Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Rubén Escobar, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le ha llamado a juicio si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones del artículo 2008 del C. Judicial, requiriéndose a las autoridades políticas y judiciales para que lo aprehendan y lo pongan a disposición de este Tribunal. En tal virtud se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría hoy a las nueve de la mañana del día nueve de julio de mil novecientos cuarenta y ocho y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

J. M. Ríos.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 45

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, cita y emplaza a Leandro Araúz, varón de veintisiete años de edad, soltero, natural de David y vecino de Alanje, agricultor, con cédula de identidad personal número 13-5162, cuyo paradero actualmente se ignora; a fin de que comparezca al Despacho de este Tribunal, a recibir personal notificación de la sentencia proferida en su contra, dentro de el término de doce (12) días más el de la distancia. Dicho fallo textualmente dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—David, Junio (30) treinta de mil novecientos cuarenta y ocho.—Vistos: Pronunciando la sentencia que le corresponde al presente juicio seguido contra Leonardo Araúz quien está procesado por el delito de hurto de un caballo y montura propiedad de Máximo Castillo, se hacen las siguientes consideraciones: La propiedad y preexistencia del caballo y montura hurtados, están debidamente demostrados en los autos. La responsabilidad en el procesado surge de su propia indagatoria donde hace una confesión tácita del delito. Además, por otros medios está demostrada esa responsabilidad. Se ha celebrado la vista oral de la causa, en la cual el señor Agente del Ministerio Público (Fiscal 1º del Circuito) solicita una sentencia condenatoria. Consta que el procesado por haberse fugado de la cárcel local, ha habido que juzgarlo como reo ausente. Esta fuga es una reafirmación a más de la responsabilidad. El precepto penal que se ha quebrantado es el artículo 352 ord. (1) del Código Penal. Como el procesado lejos de demostrar su buena conducta anterior, lo que consta es su fuga y que antecedentes penales que se ven en la página 17, por esto no es acreedor al mínimo de la pena que fija la ley. Su pena debe graduarse discrecionalmente, entre el mínimo y el máximo. Se estima conveniente que la pena a imponerse sea de dos años de reclusión. Por lo expuesto: este Tribunal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto fiscal, CONDENA a Leonardo Araúz, sujeto de 27 años de edad, soltero, natural de David y vecino de Alanje, agricultor, con residencia en Pedregalito, portador de la cédula de identidad personal Nº 13-5162, a la pena de dos años de reclusión en el lugar que determine el Organo Ejecutivo y al pago de los gastos procesales, con derecho a que se rebaje el tiempo que estuvo detenido anteriormente, hasta el día de su fuga.—Cópiese, notifíquese, publíquese y consúltese.—El Juez (fdo.) Abel Gómez.—El Secretario (fdo.) Ernesto Rovira".

Se excita a todas las autoridades tanto policivas como judiciales a efecto de que capturen u ordenen la captura del reo, de encontrarse en territorio nacional.

También se excita a todos los habitantes de la nación, salvo las excepciones legales, para que digan donde se encuentra, so pena de ser considerados como encubridores, si sabiéndolo no lo manifiestan.

Fijado hoy 1º de Julio de 1948, a las nueve de la mañana, en el lugar de costumbre en esta Secretaría, copia del mismo se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia a fin de que sea publicado en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 358

El Juez que suscribe Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Higinio Ortega, Benito Antonio Rodríguez y José M. Ortega, para que en el término de doce (12) días hábiles, más el de la distancia, contados desde la fecha de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezcan a notificarse del fallo proferido a su favor, en el juicio que se les siguió por el delito de lesiones personales, el cual ha terminado con sentencia absolutoria, cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Julio quince de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos: .. ..

.. ..

Por todas estas consideraciones, el Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE a Higinio Ortega, Benito Antonio Rodríguez y José M. Ortega, el primero de 24 años de edad, soltero, natural de Chimán, vecino de esta ciudad, con residencia en la calle 18 Este Central Nº 11, cuarto 6, empleado de la Zona del Canal; el segundo de 24 años de edad, soltero, natural de Garachiné, vecino de esta ciudad, con residencia en la calle de Pasadena, casa Nº 24, católico y carpintero, y el tercero también mayor de edad, panameño, soltero, operador de elevador, sin cédula de identidad personal y con residencia en calle 21 de Enero número 12, de los cargos que se les formularon en el auto de enjuiciamiento".

Fuentes de Derecho: Art. 2152 y 2153 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese con el Superior, si no fuere apelada.

(Fdo.) Alfredo Burgos C., Juez Cuarto del Circuito.—(Fdo.) Abigail Vásquez Díaz, Secretario".

En consecuencia, se advierte a los emplazados mencionados, que si no comparecieren al Juzgado dentro del término que se les concede, se les tendrá por legalmente notificados del fallo cuya parte resolutiva se acaba de transcribir.

Excítase a los habitantes de la República para que informen el paradero de Higinio Ortega, Benito Antonio Rodríguez y José M. Ortega, si lo supieren, so pena de ser juzgados y condenados como encubridores de los ausentes, salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial.

Quedan requeridas todas las autoridades del orden Judicial y policivo para que capturen o hagan capturar a los emplazados y lo pongan a disposición de este Despacho.

Se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, a las cuatro de la tarde, y se ordena enviar copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vásquez Díaz

(Segunda publicación)

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Martes 3 de Agosto de 1948.

CUADRO NUMERO 514 DE 3 DE MARZO DE 1948

Cía. Avila S. A., utensilios para cocina de hojalata; etc., 32 bultos de Nueva York por 311

Mueblería y Ferretería Shanghai, estufas eléctricas; ventiladores eléctricos de Nueva York por 168

Constructora Tropical S. A., accesorios para instalaciones eléct. etc., 37 bultos de Nueva York por 392

García Limitada, harina de trigo 500 bultos de Nueva York por 4.345

Lewis Service Inc., copias publicaciones periódicas 4 bultos de Nueva York por 178

Unión Oil Cº, bombas de gasolina 2 bultos de Nueva York por 630

Casa Sport S. A., rodajes de acero; tachuelas de acero; etc., 3 bultos de Nueva York por 254

Servicio de Lewis S. A., tinta para escribir; material de aviso s. v. c. 42 bultos de Nueva Orleans por 311

Casa Chen. M. M. Chen de Chen, frutas ensalada; melocotones latas; etc., 215 bultos de San Francisco por 1.101

Raúl E. Zappi, carro Dodge Carryall motor Nº T207-8266, 1 bulto por 200

Vinícola Licorera S. A., sierra eléctrica 1 bulto de Nueva Orleans por 209

F. Icaza y Cº, aparatos para laboratorios 2 bultos de Nueva Orleans por 340

F. Icaza y Cº, repuestos para tractores agrícolas 2 bultos de Nueva York por 383

F. Icaza y Cº, repuestos para aplanadora de camino 1 bulto de Nueva Orleans por 164

F. Icaza y Cº, productos químicos no especificados; etc., 2 bultos de Nueva Orleans por 187

F. Icaza y Cº, mangos de madera 18 bultos de Nueva Orleans por 348

F. Icaza y Cº, llantas para tractor y cámaras para las mismas 36 bultos de Nueva York por 923

F. Icaza y Cº, mangueras 2 bultos de Nueva York por 179

Miranda Hermanos y Cº, tela de casimir de lana; botones de pasta 2 bultos de Nueva York por 826

Endara Riba S. A., vinagre de malta en frascos 50 bultos de Nueva York por 174

Auto Servicio S. A., caucho en rollos para reparar gomas etc., 2 bultos de Nueva York por 67

Laboratorios Prieto, anillos color blanco; bolsas de fieltro para filtro 4 bultos de Nueva York por 69

Cía. Panameña de Aceites S. A., sal refinada para la fabricación de jabón 600 bultos de Nueva Orleans por 551

Endara Riba S. A., sal refinada; gelatinas de frutas; etc., 47 bultos de Nueva York por 328

Cía. Panameña de Aceites S. A., soda caustica sólida 40 bultos de Houston Texas por 1.320

Rodolfo de St. Malo, colchas de algodón para camas 1 bulto de Nueva York por 51

C. González Revilla y Hno., parches Hazol de mentol; etc., 3 bultos de Nueva York por 490

Cía. Panagrícola S. A., partes de repuestos y accesorios para tract. ag. 4 bultos de Nueva York por 952

C. González Revilla y Hno., medidores eléctricos 5 bultos de Nueva York por 1.089

Kodak Panamá Ltda., aparatos para equipos rayos X, 3 bultos de Nueva Orleans por 471

Luis F. Pérez, artículos de vidrio para uso doméstico 159 bultos de Nueva York por 454

Robert G. Rowe, planta eléctrica Kohler DC Nº 53882, 1 bulto por 168

Sucs. Carlos A. Cowes, resortes pequeños para tapizar, 2 bultos por 52

Víctor Azrak, frazadas de algodón; tejidos de rayón 9 bultos de Nueva York por 2.759

C. A. Chapman, máquina de combustión interna y acces. 1 bulto de Nueva Orleans por 501

C. A. Chapman, motores eléctricos 1 bulto de Amberes por 1.017

C. A. Chapman, cocinas de kerosene y accesorios 24 bultos de Nueva York por 271

Félix B. Maduro, telas de rayón 1 bulto de Los Angeles por 268

George F. Novey Inc., llaves de bronce 3 bultos de Nueva York por 588

Domínguez y Richa Cº Ltda., telas de seda artificial y algodón 1 bulto de Houston, Texas por 274

Domínguez y Richa Cº Ltda., vasos de cristal 26 bultos de Nueva York por 197

Isaac Brandon y Bros. Inc., mayonesa Hollmans; bombillos; etc., 41 bultos de Nueva York por 504

Isaac Brandon y Bros. Inc., almidón de maíz 25 bultos de Nueva York por 122

Cía. Panagrícola S. A., partes de repuestos y accesorios para tract. 2 bultos de Nueva York por 41

C. A. Chapman, material de avisos 1 bulto de Nueva Orleans por 33

Manuel Cohen, levadura en polvo 15 bultos de Nueva York por 90

Ferretería Tam, bañaderas de hierro galvanizado; etc., 32 bultos de Nueva York por 284

Inversiones Generales, tubos de radio 1 bulto de Nueva York por 633

Casa Chial S. A., machetes de acero para la agricultura 12 bultos de Nueva York por 724

El Empalme, dulces 45 bultos de Nueva York por 433

El Empalme, maní crudo 30 bultos de Nueva York por 793

Julio Vos, cremas para la cara; remedio para la sarna; etc., 8 bultos de Nueva Orleans por 306

C. González Revilla y Hno., painkiller (mata dolor); anasma; anilinas; etc., 4 bultos de Nueva York por 268

Cervecería Nacional S. A., protesal contra la cong. del agua 1 bulto de Nueva York por L.335

Vallarino y Arias, barras deformes redondas 7 bultos de Los Angeles por 1.222

CUADRO NUMERO 515 DE 4 DE MARZO DE 1948

Vallarino y Arias, madera con resina cepillada 3686 bultos de Seattle, Wash., por 4.516

Arias y Cº, harina de trigo marca Rey del Norte 100 bultos de Nueva York por 871

C. O. Mason S. A., gomas para mascar 215

Digitalizado por la Asamblea Nacional

bultos de Nueva York por.. .. .. 5.097
B. L. Levy, goma para mascar 300 bultos de Nuev York por.. .. .. 7.702
Miguel Arbaiza, potes de vidrio; tapas de latas 30 bultos de Nueva Orleans por 136
Miguel Arbaiza, maravilla curativa 40 bultos de Nueva York por.. 481
Miguel Arbaiza, ungüento medicinal 10 bultos de Nueva York por.. 354
Miguel Arbaiza, aceite mineral; jarabe para la tos Canadiol 7 bultos de Nueva York por 161
Miguel Arbaiza, preparación de Wampole; creoterpina 34 bultos de Nueva York por.. 558
Swift y Cº Pan American O Crush, jugos de frutas, de tomates; etc., 650 bultos de San Francisco por.. .. .. 1.974
Guardia y Cº, poleas para bombas 1 bulto de Nueva Orleans por.. 13
Guardia y Cº mangueras para jardines 7 bultos de Nueva York por.. 322
Swift y Cº Pan A. O. Crush, jugo de peras 400 bultos de San Francisco por.. .. .. .. 1.042
Guardia y Cº S. A., partes para motores de gasolina 1 bulto de Nueva York por 323
Guardia y Cº S. A,, bomba eléctrica completa 1 bulto de Nueva York por 137
Augusto W. Newman, algodón absorbente; crema para niños; etc., 8 bultos de Nueva York por.. 305
Cía. Panamericana Orange Crush, frutas conservadas en env. de lata 100 bultos de Nueva York por.. 342
Octavio Valencia, millo seco para escobas; etc., 61 bultos de Nueva Orleans por.. .. .. 2.847
Halman y Sons,, escalera completa y accesorios 4 piezas de Nueva York por 91
De Lima y Cía. Ltda., compuesto para limpiar metales 33 bultos de Nueva Orleans por 139
Swift y Cº, Rodolfo Moreno, salsa de tomate 50 bultos de San Francisco por 195
Swift y Cº Rafael Halphen P. salsa de tomate 50 bultos de San Francisco por 195
Miguel Arbaiza, servilletas sanitarias; lápices para labios; etc., 42 bultos de Nueva York por.. .. .. 1.435
Panama Trust Cº Agencies Lumina, equipo para acondicionador de aire 5 bultos de Nueva York por 1.522
Cía. Azucarera La Estrella S. A., alimento para ganado de leche 600 bultos de Nueva Orleans por.. .. .. 3.000
Rodolfo Moreno y Cº, harina de trigo 100 bultos de Nueva York por.. 784
Cía. Panameña de Aceites S. A., papel pergamino para envolver mantequilla 10 bultos de Nueva York por.. .. .. 1.099
Sergio García, pasta dental Colgate; polvos para la cara; etc., 21 bultos de Nueva York por.. 324
Monogram Pictures of Panama, películas cinematográficas; etc., 7 bultos de Nueva York por.. .. .. 1.639
Amado Engenecrin Corp. partes para tornos 1 bulto de Nueva York por.. 88
J. M. Rodríguez. H. E. Montero y Cº, pieles crudas saladas de lagarto etc., 4 bultos de Barranquilla por.. 118
Endara Hermanos, avena para caballos 1000 bultos de Seattle por.. .. .. 5.240
Camilo A Porras, abono natural para la tierra salitre sod. 1991 bultos de Iquique por 5.285
Camilo A. Porras, abono para la tierra, salitre natural potásico 1000 bultos de Iquique por.. .. .. 5.188
Swift y Cº Casa Chen, jugo de albaricoques 25 bultos de San Francisco por 55
Cía. Kito Chen S. A., motas de trapeador 8 bultos de Nueva Orleans por 467
Rafael Halphen Pittí, lápices 2 bultos de Nueva Orleans por.. 125
La Importadora Selecta, cuero artificial 2 bultos de Nueva York por.. 193
La Importadora Selecta, tacones de madera sin pintar ni forrar 11 bultos de Buenaventura por.. .. .. 1.035
C. A. Chapman, partes para motores Diesel 2 bultos de Los Angeles por.. 93
Aristides Romero, galletas de soda 25 bultos de Nueva Orleans por.. 201
Mizrachi y Zardon Ltda., pasta de tomate en latas; jugo de manzanas; etc., 10 bultos de San Francisco por.. 446
Mizrachi y Zardon Ltda., jugo de manzanas en botellas 50 bultos de San Francisco por .. 132
Almacenes 5 y 10 Centavos, ollas con sus tapaderas de hierro esmalt. 10 bultos de Nueva York por.. 75
Eloy Alfaro Cía., espejos 1 bulto de Nueva York por.. 20
Cía. Avila S. A., azulejos 1 bulto de Oslo por.. 417
Office Service Cº, Inc., papel carbón; cintas para máquinas de escribir 3 bultos de Nueva York por.. 422
La Importadora S. A., frutas para ensaladas en latas; etc., 70 bultos de San Francisco por 417
Cía. Elías Angel S. A., pantalones de rayón para hombres; etc., 7 bultos de Nueva York por.. .. .. 4.157
C. G. de Haseth y Cº, preparación Wampole 30 bultos de Nueva York por.. 382
Casa Sport S. A., pintura en polvo 69 bultos de Nueva Orleans por.. 468
Auto Servicio S. A., gomas neumáticas para bicicletas 1 bulto de Nueva York por .. 83
Carlos Agustín Arias, jugos de frutas no tropicales 86 bultos de San Francisco por .. 270
Boyd Brothers Inc., máquinas de escribir portátiles 6 bultos de Nueva York por 1.249
Cardoze y Lindo S. A., partes componentes para una planta de hielo 2 bultos de Nueva York por.. 11
Cardoze y Lindo S. A., motor eléctrico completo; etc., 4 bultos de Nueva York por .. 107
Cardoze y Lindo S. A., arranques eléctricos 1 bultos de Nueva Orleans por.. 160
Pesquería Porfirio Sainz, partes para motor marítimo de comb. int., 1 bulto de Nueva York por.. 345
Cardoze y Lindo S. A., gabinetes de refrigeración 2 bultos de Nueva York por 1.078
Mueblería Siglo XX, aparatos receptores 1 bulto de Nueva York por 220
International Import Cº, líquido para limpiar calzado blanco 52 bultos de Nueva York por 92
J. Brassfield, cerdo de raza fina de 1 año de edad 1 bulto de Los Angeles por 600
David T. George, fregador usado 1 bulto de Los Angeles por.. 3
C. de Calenkeris, uvas, duraznos, peras frescas 228 bultos de Valparaíso por.. 962
C. de Calenkeris, peras, melones, frescos 22 bultos de Valparaíso por 82
Rubén E. Abadía, Studebaker motor Nº 98X-717 sedán usado 1 bulto por 400
Casa Chen S. A., leche evaporada 750 bultos de San Francisco por.. .. .. 4.340
Horna Hermanos, galletas dulces 50 bultos de Nueva Orleans por.. 205
Virgilio Silva, aparato para probar radio etc., 3 bultos por.. 30
Amado Engineering Cº, recargar de oxígeno y acetileno 16 cilindros por 64
C. Arrocha Graell, ungüento medicinal etc., 2 bultos de Nueva York por.. 354
Emilio A. Cadet, oldsmobile motor Nº P-635-508, sedán 1 bulto por.. 200
Villanueva y Tejeira, herramientas usadas 1 bulto por.. 31
Tivoli Radio S. A., radio 1 bulto por 200
Aristides Romero, platos de hierro esmaltados para sopa, 97 bultos de Nueva York por 853
Aristides Romero, camisetas, mamones profilácticos 10 bultos de Nueva York por 1.476

Imprenta Nacional.—Orden 1671.